

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Gabriel Padierna, Marqués de Mufiz, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, negándole derecho a percibir intereses por la ocupación de terrenos expropiados con destino al Paseo de Ronda; sírvase V. E. poner de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 26 de Junio de 1905.—El Gobernador, Joaquín Ruiz Jiménez.»

522.—27:

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Junio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente).—Lainez (Vicepresidente), Hévia, Izquierdo, Reixa, Ochoa y Fernández de la Vega.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió a resolver incidencias del actual Reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1905.

Inclusa.

Núm. 281.—Bonifacio Fundidor Aurot.—Soldado por haber resultado útil.

Hospicio

Núm. 116.—José María Echevarría Berboso.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Hospital

Núm. 5.—Clemente Pastor Muñoz.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Mariano Vallejo Sandoval.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Juan José García Criado.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

13.—Ángel Laguna Sanz.—Talla: 1'490 mm. Continúa excluido temporalmente.

18.—Eduardo Venancio Serrada Sánchez.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

19.—Vicente Alarcón Martínez.—Pendiente.

21.—Gregorio Ruiz Rojo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Miguel Talavera Marín.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

24.—Nicolás Manuel Márquez Laudete.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

26.—Saturnino Zoffo Oliva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Martín Arnedo Yáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Alejo Bayón de Dios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

37.—Rafael Duarte Guevara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

40.—Tomás Mariño.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

43.—Julian Anaclero Bonachea Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Antonio Ruiz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Bruno Burgos Arteaga.—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.

52.—Francisco Sánchez García.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

54.—Francisco López González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

56.—Vicente Pascual Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

60.—José Villarreal Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

61.—Faustino Vázquez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Ildefonso Roque López García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

64.—Santiago Rey Taboada.—Reclámese certificación al Hospital de la Princesa, sala de San Isidro, cama núm. 13

68.—Manuel Díez Berrondo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Virgilio Yefa Atance.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

74.—Jesús García Porcel.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

78.—José Tejero Sanz.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

83.—Manuel García Pardo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

88.—Recaredo Guindal Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

96.—Antonio González Zapa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

97.—Epifanio Manuel García Cañavera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

101.—Benito Romajazo Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

102.—Antonio García del Pino Tasi.—Talla: 1'534 mm.—Continúa excluido temporalmente.

106.—Mariano Fuente Martiáñez.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

116.—Abdón José García Ponce.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

117.—Lorenzo Ramírez.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

119.—Ágel Beleña Ariza.—Pendiente.

121.—Pedro Fuentes Pérez.—Pendiente.

125.—Humberto Ramón Romero Fernández.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

129.—Esteban Calleja Herrero.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

131.—José Rodríguez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

132.—Mariano de la Iglesia García.—Talla: 1'515 mm.—Continúa excluido temporalmente.

133.—Juan Mudarra Rosales.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

134.—Pascual García Alcocer.—Pendiente.

136.—Sebastián Fernando París Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

137.—Alejandro González Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

141.—Antonio García Luzán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—José María Fernández Iglesias.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

143.—Remigio Peralta Carreras.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

145.—Antonio Camuñas Manjón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

146.—José María López Prados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

147.—Foribio Isidro Rueda García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

157.—Francisco Puertas Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

163.—Raimundo Manuel Arias Fleches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

172.—Galo Santa Cruz María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

173.—Luis Rodríguez Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

176.—Plácido Cara Fernández.—Soldado por haber cesado la excepción.

177.—Julian Carretero Alcáine.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

178.—Zacarias Tarazona Calvo.—Soldado por haber cesado la excepción.

179.—Eladio López Vázquez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

180.—Salvador Nieves López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

184.—Eduardo Morales Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

191.—Enrique Álvarez Sáinz de Aja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

194.—Francisco Jiménez Labea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

195.—Manuel Castrosin.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

196.—Julio Menéndez García.—Util condicional.

201.—Carlos Marquerie Márquez.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

205.—Leopoldo Aristegui Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

224.—Francisco Borrás Terraza.—Soldado por haber cesado la excepción.

225.—Siro Villán Ramiro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

226.—Julio Marzo López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

231.—Manuel de Grado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

234.—Ernesto Marqués Galeoto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

236.—Joaquín Herráz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

241.—Hilario Pérez Vivaz.—Reclámese certificación al Asilo de San José de Carabanchel Alto.

246.—Rafael Calado Gómez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 mm.
249.—Francisco Rubio Otal.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

250.—Luis Sedano Martín.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

253.—Demetrio Julián Martín Aguado.—Soldado por haber cesado la excepción.

254.—Ramón Grinaldo Sánchez.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

259.—Arturo Ballester García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

263.—Antonio Gutiérrez Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

269.—Federico Martínez Catalán.—Talla: 1'548 mm. Pendiente.

270.—Carlos Peláez Candela.—Pendiente.

273.—Emilio Hidalgo Segura.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

274.—Lucas Ramón Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

276.—Miguel Ordóñez Bustamante.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

277.—Francisco Rodríguez Muñoz.—Pendiente.

293.—Andrés Martínez Caballero.—Pendiente.

300.—Lorenzo Ramón Vázquez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

304.—Eloy Cabero del Cura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

305.—José Alcaráz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

307.—Manuel Álvarez.—Pendiente.

321.—Felipe Martínez Gil.—Soldado por no haber justificado la excepción.

322.—Tomás Torres Chubieco.—Pendiente.

329.—Cosme Viejo Barroso.—Pendiente.

332.—Luis Chavarri Abad.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

338.—José Antonio Díaz Frutos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

342.—Mariano Cenamor Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

348.—Dionisio Pedro López Barajas.—Reclámesese certificación a la Prisión celular.

352.—José Alarcón Gamarra.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

355.—Santiago Mendieta Ramírez de Arellano.—Pendiente.

356.—Afronísio Garcimartín García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

357.—Mariano Díez Arroyo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

368.—Francisco Sevilla Valle.—Talla: 1'525 mm. Reconocido útil. Continúa excluido temporalmente.

373.—Antonio Leal Torres.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

382.—Miguel Manzanares Luna.—Pendiente.

384.—Santiago Basilio Pareja Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

387.—Ángel Gómez Díaz.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

403.—Domingo López Malo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

405.—Faustino Cáceres Albarrán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

408.—Julián Fernández Gisbert.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

420.—Mariano Álvarez Rodríguez.—Pendiente.

421.—Antonio Rodríguez Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

434.—Antonio Gómez Cabana.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

438.—Emilio Ortíz Amador.—Pendiente.

Congreso

Núm. 113.—Silverre Maeso Galán.—

Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 198.—José Aiza Solís.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

392.—Fermín Frutos Arango.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

Núm. 15.—Aureliano Martínez Constantza.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Hospital

Núm. 16.—Francisco Caballero López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

18.—Gabriel Bruno Garriguez.—Pendiente.

20.—Francisco Molina Ruiz.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

27.—Ángel Gómez Lucio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

33.—Manuel Pascual Barra.—Pendiente.

35.—Agustín López Garrauz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

37.—Carlos Suárez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40.—Justo Palmero Laguna.—Soldado por no haber justificado la excepción.

43.—Luis Egido Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

45.—Pedro José Iglesias Guadalix.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Ensebio Chicharro Hernando.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

52.—José Bernabeu Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

53.—Fernando Viñegla Ros.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

57.—Francisco Antonio Nieto García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

61.—Tomás Blanco Franco.—Soldado por haber resultado útil.

63.—Juan de Marcos Higuero.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

64.—Arturo Díaz Pérez.—Talla: 1'503 mm. Continúa excluido temporalmente.

66.—Francisco Montealegre Trigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

67.—Eulogio Peña García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

70.—Enrique Caracina González.—Pendiente de talla.

71.—Manuel Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

73.—Manuel Fernández Cao.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78.—Elías Julián Soria Tomás.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

79.—Miguel Gavalán Peláez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

80.—Daniel Soto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

83.—Fermín Rodríguez Díaz.—Pendiente.

88.—Francisco Fernández Colín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

90.—Miguel García Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

93.—Ángel Arroyo Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

94.—Otilio Luengo Sáenz.—Soldado por haber cesado la excepción.

95.—Quintín Fernández Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

100.—Enrique Fra Villalvilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

103.—Luciano Fernández Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

112.—Sotario Toha.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

118.—Julio Manuel García Tornero.—

Inútil. Continúa excluido temporalmente.

119.—Loreto García Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

121.—Gabriel Palomar Sánchez (conocido por Villacañas).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

122.—Vicente Gutiérrez Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

125.—Pedro Asensio García.—Talla: 1'497 mm. Continúa excluido temporalmente.

130.—Enrique Alonso Velasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

133.—Venancio Jiménez Tomás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

138.—Gregorio Romero Juárez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

141.—Gerardo Hernández Henche.—Pendiente.

151.—Fermín Prados Pérez.—Pendiente.

153.—Manuel Calleja Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

159.—Ensebio Domínguez Jarillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

160.—Manuel Donoso Ferreira.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

161.—Félix Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

162.—José María Quesada Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

163.—Enrique Madrigal Dauglada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.—Marcelino González Colina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

167.—León González Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

172.—Lino Aranda Tapia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

178.—Agustín Ramos Rueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Hospicio

Núm. 36.—Emilio Magante García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

174.—Arturo León García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Colmenar de Oreja

Núm. 9.—Anselmo Carralero Benito.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

Centro

Núm. 139.—Adelardo Blázquez Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Hospicio

Núm. 291.—Luis Hernández Tomás Aguilar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, debidamente informados y con el expediente respectivo, los siguientes recursos promovidos a nombre de los mozos que se expresan, contra los fallos de esta Comisión, declarándoles soldados; recursos de nulidad de José Abreu Gutiérrez y José Montilla Ordoñez; recursos de alzada de Enrique Castro Martín y Francisco Rodríguez García, todos estos pertenecientes al distrito del Congreso y reemplazo actual; recurso de nulidad de Cándido Roquero Villalvilla, del alistamiento de Prusoc del presente año.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados, igualmente, y en cumplimiento de lo

que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación sino estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales con el Sr. Secretario de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario S. Viñals.

341.—18

Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos.	0'29
Idem de cebada, de 6'9375..	1'14
Idem de paja, de 6 kilogramos.	0'86
Litro de aceite.....	1'20
Kilogramo de carbón.....	0'13
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 24 de Junio de 1905.—V.º B.º=Alfonso Díaz Agero.—Simón Viñals.

580.—28.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA.

Esta Alcaldía Presidencia, por decreto fecha 12 del corriente, ha dispuesto que en virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de Julio de 1902, con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 174 de la vigente ley del Timbre y art. 55 del Reglamento para su ejecución que establece por razón del timbre de negociación el 1 por 1.000 anual del valor efectivo de las acciones, obligaciones y demás valores emitidos por Corporaciones, Bancos y Sociedades, se exigirá a los Tenedores de Deuda municipal el reintegro de lo que abone el Municipio a la Hacienda por el impuesto correspondiente a 1906 por medio del descuento que para cada clase de Deuda se expone a continuación:

4 por 100 de los intereses de la Deuda de Sisas, correspondientes al semestre que vence en 1.º de Enero de 1906.

3'40 por 100 de los intereses del Empréstito de 1861, correspondientes al mismo semestre.

2'07 por 100 de los intereses del Empréstito de 1886, correspondientes al año que vence en dicho día.

8'5 por 100 de los intereses de la Deuda de Resultas correspondientes al trimestre vencido en la expresada fecha de 1.º de Enero de 1906, y

7'35 por 100 de los intereses de la Deuda por expropiaciones del interior, co-

respondientes al trimestre vencido en la fecha referida.

Asimismo se descontará de las amortizaciones, á pagar en dicho año, las cantidades siguientes:

0'50 por 100 del valor nominal de la Denda de Sisas.

1'02 por 100 del valor nominal de las Obligaciones del Empréstito de 1861.

0'63 por 100 del valor nominal de las Obligaciones del Empréstito de 1868.

0'81 por 100 del valor nominal de las de Resultas, y

0'92 por 100 del valor nominal de las Obligaciones por Expropiaciones en el Interior.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Junio de 1905.—El Alcalde Presidente, C. de Mejorada.

523.—27.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 26 de Mayo anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de obras de recorrido y reparación de tejados y obras en el pabellón de la izquierda del Matadero de vacas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º) y en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes, al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia, de que transcurridos los diez días antes mencionados, no

habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Junio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

525.—27.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 47 de la calle del Marqués de Santa Ana, con vuelta á la del Tesoro, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 17 del actual se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de Mayo anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos de la tarde todas los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 26 de Julio próximo á las doce de la mañana en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 Junio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

524.—27.

En el anuncio relativo á la amortización de la deuda del Ensanche, inserto en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de ayer, figura por error, entre los números correspondientes á la segunda zona, Serie B, el 449, en lugar del 549, que es el amortizado.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

534.—27.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Fortet, proyecta instalar un motor eléctrico de 5 caballos de fuerza, en la casa núm. 15 de la calle de la Fé.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Junio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

526.—27.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano Lanuza, proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la casa núm. 12 de la calle de Lagasca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Junio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

527.—27.

La Hiruela

Terminada en esta villa, la rectificación al Registro Fiscal de Edificios y Solares, se halla por acuerdo de la Junta provincial, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que crean justas, por medio de instancia á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

La Hiruela 18 de Junio de 1905.—El Alcalde, Vicente García.

528.—27.

Parla

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1906, aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en Secretaría para oír reclamaciones, durante el término de quince días.

Parla 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.

536.—27.

San Agustín

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín á 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Serafin Ortega.

535.—27.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE MADRID.—PROVINCIA DE MADRID

Debiéndose proceder por el personal de Ingenieros de Minas del distrito á la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 de la Ley de Minas vigente, se publique en este periódico oficial, previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que les demande para el mejor cumplimiento de su cometido.

Madrid 21 de Junio de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los Registros de Minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

FECHA DE LAS OPERACIONES	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO Y SU VECINDAD	OPERACIÓN	Minas colindantes según el expediente y sus dueños ó Representantes
Desde el día 28 al 30 del actual.	708	Carmen.....	Cañada del Matiasgo.....	Robledo de Chavela.	D. Luis Miller y Badillo á nombre de D. Luis Silvela y Casado, Madrid, Goya 39.....	Demarcación.....	

Madrid 21 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe del distrito, Manuel Lacasa.

519.—27.

Inclusa de Madrid

La Excmo. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1904 que á las mismas se adeuda, en la forma siguiente:

Días 10 y 11 de Julio de 1905.

Amas de Madrid y su provincia.

Día 12.

Pergaminos sueltos.

Nota. Se previene á las Nodrizas ó Agentes, que no se pagarán los pergami-

nos que no se presentaren con su fe de vida, firmada y sellada por el Sr. Juez municipal, con fecha corriente, sin raspaduras ni enmiendas, y con el oportuno sello móvil.

Madrid 25 de Junio de 1905.—El Director, P. O., Mauricio García Marchante.

531.—27

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Alfredo Guedea Lozano, primer Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Llerena, núm. 11:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que comparezca en este Juzgado de Instrucción en el término de treinta días á partir de la publicación de ésta, el soldado de este Batallón, Ramón Santolla Gallego, hijo de Enrique y de Martina, natural de Madrid y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares una cicatriz en la parte derecha del mismo ojo, advirtiéndole que de no hacerlo quedará declarado en rebeldía.

Asimismo exhorto en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) y en el mio

encargo á las autoridades civiles y militares, la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido soldado.

Madrid 18 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez Instructor, Alfredo Guedea.

545.—28.

ALCALA DE HENARES,

Don Gaudencio Pablo Villafior, primer Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, y Juez Instructor del expediente por falta de incorporación á las maniobras generales, instruido contra el soldado de este Regimiento, Jesús Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jesús Fernández Alvarez, soldado de este Regimiento, natural de Peñarubia, provincia de Lugo, hijo de Dolores, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio comerciante, vecindado en Madrid, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación a las maniobras generales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jesús Fernández Alvarez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado de Instrucción y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Alcalá de Henares a veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco. —El Juez Instructor, Gaudencio Pablo Villafior.

529.—27.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía [promovido por don Rafael Aguirre Carbonel, vecino de Linares, contra las personas que se crean con derecho a una fianza hipotecaria constituida por D. Ignacio Parada sobre la mitad de la primitiva casa número seis y ocho, de la calle del Olivar, y veintidós, de la de la Cabeza, para garantizar una obligación de pago constituida por el Marqués de Sales a favor de D. Ramón Atauri, y otra a favor de D. José María Blanco, garantidas ambas con un censo de ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta reales, impuesto sobre la primitiva casa número seis y ocho, de la calle del Olivar, y veintidós de la de la Cabeza, a favor del mayorazgo fundado por don José Plácido García y su mujer doña Alfonsa Josefa Villar; y de un censo de trece mil trescientos cuarenta reales por el duplo capital y tres cincuentas a favor del Marqués de Pozobueno, que grava las casas Plaza del Progreso, número siete y calle de Jesús y María, número tres, según escrituras de trece de Diciembre mil ochocientos setenta y seis, treinta de Septiembre de mil ochocientos cuarenta, y primero de Febrero de mil ochocientos sesenta, respectivamente; en cuya demanda se pretende la extinción y cancelación de dichas cargas, y siendo desconocido el paradero de dichas personas las emplazo por medio de la presente cédula para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—V.º B.º = El Sr. Juez, Ortega Morejón, = El Actuario, Ricardo Gómez.

92.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se hace saber que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto actuario se tramitan; a instancia de don Edmundo Merio y Merio, contra D. Francisco Romero Martínez, se ha acordado la venta en pública subasta de las dos fincas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno, lote número dos, en término de Carabanchel Bajo, sito denominado «Las Cruces» señalada con el número dos de la manzana D, que forma un polígono de cinco lados; linda al Sur el camino de las Eras en dos líneas; al Este con el lote número seis; Norte el lote número tres, y al Oeste con el lote número uno: mide mil setenta y siete metros, sesenta decímetros, ó sean trece mil ochocientos setenta y nueve plés ochenta y cuatro décimos, y ha sido tasada en mil setecientos treinta y cinco pesetas.

Otra parcela de terreno, que es el lote número tres; al mismo sitio que el anterior, linda Oeste con calle sin nombre a la que hace fachada; Sur, lote número uno y dos; Este, lote número seis, y Norte lote número cuatro: forma un polígono de cuatro lados con superficie de mil trescientos treinta y siete metros, cincuenta y ocho decímetros, ó sean diez y siete mil doscientos veintiocho plés, cuarenta y ocho décimos y ha sido tasada en dos mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Agosto próximo, a las diez horas; y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de la subasta es el de la tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de dicho tipo.

Cuarta. Que la consignación del precio se hará por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—Luis Rubio.—El Actuario Licenciado, Manuel Cobo Canalejas.

Y con el fin de insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—V.º B.º = Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

89.—P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Belmonte Reyes, de treinta y dos

años, casado, hojalatero, que vivió en la calle de los Irlandeses, núm. 15, tienda, y posteriormente dijo habitar en la del Pacifico, núm. 73, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

540.—28.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Alberto Thierry Rudy, que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 451 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo de 1905.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

148.—8.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Eugenio Santauze de trece años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la Corredera Alta, 27, principal, el día 24 de Junio, a las diez y treinta, a celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

254.—13.

LATINA

En el expediente de juicio de faltas que instruyo contra Francisco Arias Ardura, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno a Francisco Arias Ardura a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el referido fallo al penado, expido el presente en Madrid a 2 de Junio de 1905.—V.º B.º = Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

293.—15

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente a Manuel Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 28 del actual, a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 13 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

474.—25.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Gregorio Ballesteros García, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 28 del actual a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 13 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

476.—25.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente a Sebastián Roqueta, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 27 del actual, a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 13 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

475.—25.

LA POLONIA

Sociedad especial m'nera

Hallándose en descubierta en el pago de varios dividendos pasivos, los socios doña Soledad Arcas, acción núm. 15, ésta vecina de Lorca; D. Félix Fernández Sánchez de Cuevas, por las núms. 164 y 165; D. José García, Flores, de Cartagena, por la 69; D. Ricardo García, trapero de Madrid, por la 47; D. Andrés Márquez Navarro, de Cuevas, por las 136 y 180; doña Justa Martínez de Madrid, de Madrid, por las 10, 11, 30 a 33, 75 a 77 y 99; doña Victoriana Montes, de Torrejonillo, por las 16 al 21; doña Ana Pajares, de Madrid, por las 1, 97 y 98 y doña Rosa Pajares, de Madrid, por las 43, 44 y 48, se les requiere por primera vez al pago de sus adeudos, para que lo verifiquen en el plazo de quince días, al Secretario que suscribe, Costanilla de San Pedro, núm. 5, principal.

Madrid 28 de Junio de 1905.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, J. Francisco Santos.

91.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de depósitos en 17 de Noviembre de 1900 con los números 288.748 de entrada y 5.004 de registro, correspondiente al constituido por la Compañía Madrileña de Urbanización, para que le sirva de cumplimiento de la fianza prestada en papel del Estado, por un proyecto de un tranvía, con motor mecánico, de la Ciudad Lineal a Barajas y a disposición del Ministro de Obras públicas, importante 202 pesetas en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Junio de 1905.—El Director general.—P. E.—W. Ferrer.

90.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182